EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

C E R T I F I C A:

Que en la sesión **ordinaria núm. 4** celebrada por **el Ayuntamiento PLENO** en fecha **5 de junio de 2026,** se adoptó en su **punto n. º 12** relativo a **" APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE NEXT GENERATION VERSIÓN4."** el siguiente

A C U E R D O.-

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

"Visto informe técnico emitido con fecha 28/05/2026 por la Técnico de Proyectos y Subvenciones relativo a:

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA SU ADAPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DOBLE FINANCIACIÓN CONTEMPLADO EN EL PLAN DE CONTROL INTERNO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTRAS MODIFICACIONES
EXPONE

Primero.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
El pasado 23 de enero de 2025, la Dirección General de Estrategias de Movilidad (DGEM) del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en calidad de órgano gestor del proyecto en el marco del PRTR "C01.I01.P01 Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano", y con objeto de dar cumplimiento al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Transportes y Movilidad

Es copia auténtica de documento electrónico

Sostenible, y al Plan de Control Interno (PCI) y sus documentos de desarrollo, trasladó al Ayuntamiento de El Ejido los siguientes documentos: "PCI 05 Comunicaciones bidireccionales en materia antifraude entre el MITRAMS y las entidades ejecutoras e instrumentales" y "PCI 08 Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de estado", y efectuó requerimiento de información en aplicación al documento PCI 05. Asimismo, indicó la obligación de incorporar al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Ejido, el procedimiento de doble financiación contemplado en el Plan de Control Interno del Plan de Medidas Antifraude del MITRAMS y de informar a la DGEM sobre dicha adaptación.

Segundo.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
En virtud de lo expuesto, la adaptación del procedimiento de doble financiación del MITRAMS conlleva la revisión del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Ejido en alguno de sus contenidos

POR LA PRESENTE PROPONE, SE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLENO:

Primero.- Se propone añadir los siguientes Anexos:

ANEXO XIV. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN [1]

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	*Sí*	*No*
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	*Sí*	*No*
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	*Sí*	*No*
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	*Sí*	*No*
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

ANEXO XV. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO [2]

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda	*Sí*	*No*

[1] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
[2] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

ANEXO XVI. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN [3]

AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTA	*GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)*
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	*GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)*

[3] De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

PREGUNTA	*GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)*
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN
Contrato/subvención. _____
Expediente Nº. _____
Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:
Primero. Que está informado de lo siguiente:
Que el artículo 194 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»
Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Segundo.- Se propone la modificación de la relación de Anexos, quedando redactado de la siguiente manera:
RELACIÓN DE ANEXOS

- *ANEXO I. Marco normativo comunitario y nacional de aplicación.*
- *ANEXO II. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.*
- *ANEXO III. Reglamento del Comité Antifraude.*
- *ANEXO IV. Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción[4].*

[4] Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- *ANEXO V. Evaluación de riesgos de fraude.*
- *ANEXO VI. Declaración institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido.*
- *ANEXO VII. Código Ético y de Conducta*

ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.

- *ANEXO IX. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.*
- *ANEXO X. Plan de Formación.*
- *ANEXO XI. Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de El Ejido.*
- *ANEXO XII. Sistema de indicadores de fraude o banderas rojas para la detección de casos de fraude.*
- *ANEXO XIII. Procedimiento interno y externo para Informar de Irregularidades.*
- *ANEXO XIV. Check list sobre doble financiación*
- *ANEXO XV. Check list sobre ayudas de estado*
- *ANEXO XVI. Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar la doble financiación*
- *ANEXO XVII. Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación*
-

Tercero.- Se propone la modificación de la numeración de los Anexos contemplados en el capítulo

7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA, quedando redactado de la siguiente manera:
El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ayuntamiento de El Ejido.
En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la espera pública, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as.
Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.
Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

a) *Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido: Mediante esta Declaración el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. Anexo VI.*

Es copia auténtica de documento electrónico

b) *Código Ético y de Conducta: con el que todo el personal del Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ayuntamiento. Anexo VII.*

c) *Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR: En ella se consigna el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Anexo VIII.*

d) *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR: Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Anexo IX.*

Cuarto.- En el capítulo 7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO, se propone añadir medidas para prevenir la doble financiación.
El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Prevención
Las medidas fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.
El Ayuntamiento, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.
Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como Anexo XIV de este Plan.
Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como Anexo XV de este Plan.
La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.
Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el Anexo XVI de este documento.
Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por la Unidad Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.
Las actuaciones por la que se desplieguen los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se recoge como Anexo XVII de este Plan.
Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

Detección

1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.
De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude.
Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Control y análisis de las fuentes de financiación.
El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- *el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y*
- *la fuente o fuentes de financiación.*

3. Canal de información.

Es copia auténtica de documento electrónico

Este Ayuntamiento cuenta con un Buzón o Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.
Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
Ausencia de irregularidad
Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
Medidas en caso de detección de irregularidad
Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

Quinto.- En el Anexo I, se incorpora la siguiente normativa: "Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión".

<u>OTRAS MODIFICACIONES</u>
Primero.- Se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el capítulo 5.1 COMPOSICIÓN, tras haberse producido bajas e incorporaciones de sus miembros. El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:
Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de El Ejido, se constituirá el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia del mismo recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma.
Para garantizar un verdadero control, el Comité estará formada por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo de 23 de noviembre de 2021:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2023, en el cuarto Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*

Miembros Comité:

- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2022, en el tercer Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*
- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Mª Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:

- *Mª Luisa Maldonado Fernández.*

El Presidente del Comité y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

En el Anexo III se detalla el Reglamento del Comité Antifraude.
Asimismo, se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el apartado segundo Composición del Anexo III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE. El nuevo texto propuesto sería el siguiente:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín.*

Miembros Comité:

- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal.*
- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Mª Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:

- *Mª Luisa Maldonado Fernández.*

DOCUMENTACIÓN ANEXA
Como documentación anexa a la presenta propuesta se incorpora el siguiente documento:

- *PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EL EJIDO_Ver_04.*
- *ANEXO III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE_Ver_04.*

Documento en el que se recogería la versión revisada del documento afectado por los cambios propuestos y que, para una mejor identificación, han sido subrayados en amarillo y rojo."

Sexto.- Elevarlo al Pleno Municipal para su aprobación

Séptimo.- Publicar la modificación de dicho Plan Antifraude y resto de documentos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido

Octavo.- Facultar el Alcalde -Presidente a los efectos oportunos."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y las abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX , a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Añadir los siguientes Anexos:

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO XIV. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN [5]

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	*Sí*	*No*
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	*Sí*	*No*
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	*Sí*	*No*
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	*Sí*	*No*
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

ANEXO XV. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO [6]

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	*Sí*	*No*
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	*Sí*	*No*
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

[5] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

[6] Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ANEXO XVI. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN [7]

AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTA	*GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)*
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	*GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)*
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

[7] De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

Que el artículo 194 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»
Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

SEGUNDO.- La modificación de la relación de Anexos, quedando redactado de la siguiente manera:

RELACIÓN DE ANEXOS

- *ANEXO I. Marco normativo comunitario y nacional de aplicación.*
- *ANEXO II. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.*
- *ANEXO III. Reglamento del Comité Antifraude.*
- *ANEXO IV. Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción[8].*
- *ANEXO V. Evaluación de riesgos de fraude.*
- *ANEXO VI. Declaración institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido.*
- *ANEXO VII. Código Ético y de Conducta*

ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.

- *ANEXO IX. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.*
- *ANEXO X. Plan de Formación.*
- *ANEXO XI. Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de El Ejido.*
- *ANEXO XII. Sistema de indicadores de fraude o banderas rojas para la detección de casos de fraude.*
- *ANEXO XIII. Procedimiento interno y externo para Informar de Irregularidades.*
- *ANEXO XIV. Check list sobre doble financiación*
- *ANEXO XV. Check list sobre ayudas de estado*
- *ANEXO XVI. Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar la doble financiación*
- *ANEXO XVII. Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación*
-

TERCERO.-La modificación de la numeración de los Anexos contemplados en el capítulo

7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA, quedando redactado de la siguiente manera:

[8] Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ayuntamiento de El Ejido.
En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la espera pública, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as.
Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.
Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

e) *Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido: Mediante esta Declaración el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. Anexo VI.*

f) *Código Ético y de Conducta: con el que todo el personal del Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ayuntamiento. Anexo VII.*

g) *Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR: En ella se consigna el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Anexo VIII.*

h) *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR: Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Anexo IX.*

CUARTO.- Añadir en el capítulo 7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO, medidas para prevenir la doble financiación.
El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Prevención

Es copia auténtica de documento electrónico

Las medidas fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.
El Ayuntamiento, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.
Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como Anexo XIV de este Plan.
Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como Anexo XV de este Plan.
La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.
Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el Anexo XVI de este documento.
Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por la Unidad Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.
Las actuaciones por la que se desplieguen los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se recoge como Anexo XVII de este Plan.
Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

(no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

Detección

1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.
De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude.
Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Control y análisis de las fuentes de financiación.
El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- *el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y*
- *la fuente o fuentes de financiación.*

3. Canal de información.
Este Ayuntamiento cuenta con un Buzón o Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.
Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
Ausencia de irregularidad
Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de

Es copia auténtica de documento electrónico

fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
Medidas en caso de detección de irregularidad
Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

QUINTO.- Incorporar en el Anexo I, la siguiente normativa: "Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión".

<u>OTRAS MODIFICACIONES</u>
Primero.- Se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el capítulo 5.1 COMPOSICIÓN, tras haberse producido bajas e incorporaciones de sus miembros. El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:
Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de El Ejido, se constituirá el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia del mismo recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma.
Para garantizar un verdadero control, el Comité estará formada por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo de 23 de noviembre de 2021:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2023, en el cuarto Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*

Miembros Comité:
- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2022, en el tercer Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*
- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Mª Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:
- *Mª Luisa Maldonado Fernández.*

El Presidente del Comité y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

En el Anexo III se detalla el Reglamento del Comité Antifraude.
Asimismo, se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el apartado segundo Composición del Anexo III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE. El nuevo texto propuesto sería el siguiente:
- *Presidenta: Gracia María Quero Martín.*

Miembros Comité:
- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal.*
- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Mª Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:

- *Mª Luisa Maldonado Fernández.*

DOCUMENTACIÓN ANEXA
Como documentación anexa a la presenta propuesta se incorpora el siguiente documento:

- *PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EL EJIDO_Ver_04.*
- *ANEXO III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE_Ver_04.*

Documento en el que se recogería la versión revisada del documento afectado por los cambios propuestos y que, para una mejor identificación, han sido subrayados en amarillo y rojo."

SEXTO.- Publicar la modificación de dicho Plan Antifraude y resto de documentos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en extracto de la videoActa electrónica de la sesión, visada en El Ejido -Almería- por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

Fechado y firmado electrónicamente

Es copia auténtica de documento electrónico